



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de noviembre de 2014
No. 107

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 334.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 335.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 336.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CONSTRUIR UN CONALEP PLANTEL OTZOLOTEPEC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 334

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, del inmueble ubicado en calle sin nombre de la Manzana tres, Lote 6, de la colonia Los Álamos, Ecatepec de Morelos, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a donar el inmueble que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexiquense de la Juventud, para la construcción de la Casa Regional de la Juventud.

ARTÍCULO TERCERO. El predio objeto de la donación tiene una superficie de 16,247.627 y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 179.128 metros con calle.

Al Sur: 83.564 metros y 95.564 metros con lotes uno y tres.

Al Oriente: 90.704 metros con calle.

Al Poniente: 90.704 metros con calle.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de noviembre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 20 de octubre de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto Mexiquense de la Juventud, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las demandas de la juventud del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de contar con espacios que les permitan realizar actividades recreativas, sociales y culturales.

El Instituto Mexiquense de la Juventud, es la instancia encargada de garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de los jóvenes mexiquenses.

En este orden de ideas, el Instituto Mexiquense de la Juventud, solicitó al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, la donación de un inmueble para la construcción de la Casa Regional de la Juventud.

El municipio de Ecatepec de Morelos, México, es propietario del inmueble ubicado en calle sin nombre de la Manzana tres, Lote 6, de la colonia Los Alamos, Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie de 16,247.627 y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 179.128 metros con calle.
Al Sur: 83.564 metros y 95.564 metros con lotes uno y tres.
Al Oriente: 90.704 metros con calle.
Al Poniente: 90.704 metros con calle.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 6,321, volumen especial número 142, folios del 059 al 061, de 8 de abril de 2014, pasado ante la fe del Notario Público número 147 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00270842.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, preocupado por contribuir al desarrollo integral de los jóvenes ecatepenses, para otorgarles mayores oportunidades de superación, bienestar y su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad, en sesiones de fechas 23 de febrero de 2011 y 21 de mayo de 2014, aprobó por mayoría de votos solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior donación del inmueble anteriormente descrito, a favor del Instituto Mexiquense de la Juventud, para la construcción de la Casa Regional de la Juventud.

Es importante señalar que, por oficios números 401.B(10)138.2011/0893 y 401.B(4) 138.2011/0895, expedidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México, se hace constar que el predio objeto de donación, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y la elaboración del dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Después del estudio cuidadoso de la iniciativa y suficientemente discutida, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en correlación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto tiene como propósito recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento del Ecatepec de Morelos, para desincorporar y donar un inmueble de su propiedad a favor del Instituto Mexiquense de la Juventud.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura resolver la materia planteada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Desprendemos de la iniciativa que el municipio de Ecatepec de Morelos, México, es propietario del inmueble ubicado en calle sin nombre de la Manzana tres, Lote 6, de la colonia Los Alamos, Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie de 16,247.627 y las medidas y colindancias que se precisan en el proyecto de decreto correspondiente.

Asimismo que, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, preocupado por contribuir al desarrollo integral de los jóvenes ecatepecenses, para otorgarles mayores oportunidades de superación, bienestar y su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad, en sesiones de fechas 23 de febrero de 2011 y 21 de mayo de 2014, aprobó por mayoría de votos solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior donación del inmueble anteriormente descrito, a favor del Instituto Mexiquense de la Juventud, para la construcción de la Casa Regional de la Juventud.

Es pertinente mencionar que el predio objeto de donación, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico.

Coincidimos en que es importante atender las demandas de la juventud del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, y que se requiere de un esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de contar con espacios que les permitan realizar actividades recreativas, sociales y culturales.

Por ello, es necesario apoyar al Instituto Mexiquense de la Juventud, instancia encargada de garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de los jóvenes mexiquenses.

En consecuencia, es conveniente la donación del inmueble al Instituto Mexiquense de la Juventud, para la construcción de la Casa Regional de la Juventud, pues permitirá dar respuesta a la juventud de esa región y coadyuvará a los trascendentes propósitos sociales del propio instituto.

Por las razones expuestas, toda vez que se trata de una acción de beneficio social, y se cubren los requisitos de fondo y forma establecidos en la legislación aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto Mexiquense de la Juventud, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y al proyecto de decreto.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. HÉCTOR
PEDROZA JIMÉNEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ARMANDO
CORONA RIVERA
(RÚBRICA).**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 335

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de La Paz, México, del inmueble ubicado en calle Paraje San Isidro, sin número, Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, México, a donar el inmueble que hace referencia el artículo anterior, a favor del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El predio objeto de la donación tiene una superficie de 19-32-51 (Diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas) y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

LADOS		RUMBOS				DISTANCIA (MTS)	COLINDANDO A LA IZQUIERDA CON:	
456	443	N	37	14	12	E	575.665	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"

443	419	S	22	10	19	E	93.623	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
419	418	s	22	39	34	E	3.782	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
418	417	s	22	21	56	E	95.168	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
417	416	s	22	7	38	E	3.855	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
416	401	s	22	30	58	E	97.597	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
401	400	s	22	15	34	E	6.040	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
400	399	s	26	37	20	E	98.546	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
399	694	s	37	28	42	W	554.806	CASAS GEO			
694	696	N	22	55	56	W	93.393	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
696	699	N	22	55	28	W	106.748	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
699	700	N	22	23	5	W	99.003	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
700	701	S	34	4	47	W	40.159	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO
701	456	N	16	22	54	W	109.420	EJIDO "LOS REYES TECAMACHALCO"	Y	SU	BARRIO

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de La Paz, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de noviembre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 29 de octubre de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
 DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Presidencial de 7 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2006, el Ejecutivo Federal, expropió por causa de utilidad pública, una superficie de 19-32-51 hectáreas de terreno, en el cual se afectó la parcela 363 de temporal de uso individual del Ejido de "Los Reyes y su Barrio Tecamachalco", municipio de La Paz, Estado de México, a favor del H. Ayuntamiento de la Paz, México, quien de conformidad a lo ordenado en el referido Decreto, las destinarían para la construcción de las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Dicho Decreto quedó inscrito en el Registro Agrario Nacional el 27 de septiembre de 2006, con el número de registro 174, a fojas 179 a 183, Volumen 3, Libro XIV; así mismo el acta de posesión y deslinde relativa a los terrenos expropiados a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de La paz, con el número de registro 76, a fojas 184 a 187, Volumen 2, Tomo XV, Libro XV; de igual forma, quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00061117.

En este sentido, mediante oficio 2051A0000/376/2014, la Directora del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con la finalidad de seguir cumpliendo con la utilidad pública, solicitó al H. Ayuntamiento de La Paz, México, la donación del citado inmueble.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en calle Paraje San Isidro, sin número, Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, México, cuya superficie es de 19-32-51 (Diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas) y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

LADOS		RUMBOS					DISTANCIAS (MTS)	COLINDANDO A LA IZQUIERDA CON:
456	443	N	37	14	12	E	575.665	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
443	419	S	22	10	19	E	93.623	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
419	418	S	22	39	34	E	3.782	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
418	417	S	22	21	56	E	95.168	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
417	416	S	22	7	38	E	3.855	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
416	401	S	22	30	58	E	97.597	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
401	400	S	22	15	34	E	6.040	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
400	399	S	26	37	20	E	98.546	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"

399	694	S	37	28	42	W	554.806	CASAS GEO
694	696	N	22	55	56	W	93.393	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
696	699	N	22	55	28	W	106.748	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
699	700	N	22	23	5	W	99.003	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
700	701	S	34	4	47	W	40.159	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"
701	456	N	16	22	54	W	109.420	EJIDO "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO"

El H. Ayuntamiento de La Paz, México, en sesión de cabildo de 21 de agosto de 2014, aprobó por unanimidad solicitar a la Legislatura del Estado México, la desincorporación y posterior donación del inmueble anteriormente descrito a favor del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Es importante señalar que el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de La Paz, México, certifica que el bien inmueble objeto de donación, no tiene valor artístico, arqueológico o histórico.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de La Paz, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutida ampliamente en la comisión legislativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en

los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, fue presentada al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos del estudio de la iniciativa que tiene por objeto autorizar al H. Ayuntamiento de La Paz, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, para destinarse a la construcción de instalaciones.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo previsto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone como facultad de la Soberanía Popular, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Encontramos que mediante Decreto Presidencial de 7 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2006, el Ejecutivo Federal, expropió por causa de utilidad pública, una superficie de 19-32-51 hectáreas de terreno, en el cual se afectó la parcela 363 de temporal de uso individual del Ejido de "Los Reyes y su Barrio Tecamachalco", municipio de La Paz, Estado de México, a favor del H. Ayuntamiento de la Paz, México, quien de conformidad a lo ordenado en el referido Decreto, las destinarían para la construcción de las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Con base en ese decreto y para cumplir con la utilidad pública, la Directora del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, solicitó al H. Ayuntamiento de La Paz, México, la donación del citado inmueble.

Cabe destacar que el inmueble se ubica en calle Paraje San Isidro, sin número, Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, México, cuya superficie es de 19- 32-51 (Diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas) y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

Advertimos que el H. Ayuntamiento de La Paz, México, en sesión de cabildo del 21 de agosto de 2014, aprobó por unanimidad solicitar a la Legislatura del Estado de México, la desincorporación y posterior donación del inmueble anteriormente descrito a favor del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Cabe destacar que el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de La Paz, México, certificó que el bien inmueble objeto de donación, no tiene valor artístico, arqueológico o histórico.

De acuerdo con el estudio realizado, los integrantes de la comisión legislativa, destacamos que la presente iniciativa de decreto se inscribe en el cumplimiento de un decreto presidencial que, en su oportunidad, se emitió mediante el procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública, disponiendo a donación para la construcción de instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Apreciamos que el Ayuntamiento acordó, por unanimidad, la desafectación del inmueble y su donación para el propósito indicado, atendiendo las formalidades legales correspondientes.

En consecuencia, creemos que es importante respaldar la propuesta legislativa, pues conlleva la atención de un mandato y una finalidad de beneficio social, en favor de la población de esa zona del Estado de México, sobre todo, del sector estudiantil.

En efecto, al permitir la construcción de instalaciones del Tecnológico de estudios Superiores del Oriente del Estado de México se apoyará la formación profesional de los alumnos del Tecnológico mediante el servicio de consulta de material bibliográfico actual, organizado y catalogado en un ambiente cómodo y agradable.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de La Paz, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México, para que sea el conducto ante la H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión Legislativa, concordamos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, así mismo estimamos viable la propuesta legislativa, por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación de la Legislatura, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO

DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO

DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. HÉCTOR
PEDROZA JIMÉNEZ

PROSECRETARIO

DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO
CORONA RIVERA
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 336

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Oztolotepec, México, del inmueble ubicado en Avenida Morelos, sin número, Cuarta Zona, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, con una superficie de 21,399.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, para la construcción del Plantel Conalep Oztolotepec.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Noroeste: en cinco líneas, la primera de 94.55 metros, la segunda de 30.00 metros, la tercera de 13.89 metros, la cuarta de 8.10 metros y la quinta de 8.00 metros, todas colindando con familia Trinidad Ramírez.

Al Noreste: en siete líneas, la primera de 99.32 metros, la segunda de 41.35 metros, la tercera de 30.00 metros, la cuarta de 19.00 metros, la quinta de 30.00 metros, la sexta de 8.00 metros y la séptima de 12.90 metros, todas colindando con calle 1° de Mayo.

Al Suroeste: 129.60 metros, con Margarita Iturbide.

Al Sureste: en cuatro líneas, la primera de 50.00 metros, la segunda de 38.00 metros, la tercera de 12.00 metros y la cuarta de 51.15 metros, todas colindando con Avenida Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Oztolotepec, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de noviembre de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**
(RÚBRICA).**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.**

Toluca de Lerdo, México, a 20 de octubre de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otzolotepec, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, para construir el CONALEP Plantel Otzolotepec, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la población en el Municipio de Otzolotepec, México, en el año 2005 registró 1,727 personas de 15 años y más con nivel profesional, lo que representa el 3.36%, mientras que la población de 15 años y más con postgrado en el año 2010, corresponde a 116, lo que representa el 0.22%. Estos datos muestran la problemática en el ámbito educativo, sobre todo en la educación profesional, esto aunado al esfuerzo económico que las familias hacen y la dificultad a la que se enfrentan los jóvenes en el tema de la seguridad pública, al desplazarse a otras instituciones de educación de nivel medio superior.

Para la administración pública municipal, la educación constituye uno de sus principales compromisos, pues es la base fundamental en la que descansa el progreso y éxito, por lo que, consiente de la demanda social que existe en el Municipio, así como en la región, es necesario constituir una institución educativa de nivel técnico superior en la municipalidad, para que los educandos tengan a su alcance la oportunidad de instruirse y superarse para un mejor desarrollo.

La educación técnico-profesional ofrece a las personas ventajas dentro del mercado laboral competitivo, pues la economía del siglo XXI, es una economía del conocimiento, por lo tanto, para participar en ésta evolución de la economía, es necesario obtener los conocimientos de formación mediante la educación media superior, lo cual permitirá a las personas tener un empleo mejor remunerado, especialmente en la industria química.

Bajo este contexto y con el apoyo decidido del Gobernador del Estado de México, en el que resalta su administración como un gobierno de la educación, atendiendo en sus principales líneas de acción, fomentar instalaciones educativas suficientes, pertinentes y dignas, así como consolidar instituciones eficaces y con ambientes de aprendizaje adecuados, promoviendo el equipamiento de las mismas y el uso de modernas tecnologías y recursos didácticos suficientes; cuenta con el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 26 de noviembre de 1998.

Dicho Organismo Público Descentralizado entre otros objetivos tiene prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad; acordar con el colegio la creación de nuevos planteles; operar, por medio de los planteles y el centro, la prestación de los servicios de educación profesional técnica; coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de servicios de capacitación y tecnológicos que realicen los planteles; autorizar conjuntamente con el colegio, la oferta educativa y los servicios de capacitación y tecnológicos.

En este contexto, el Director General del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Oztolotepec, México, la donación del inmueble propiedad del Municipio, ubicado en Avenida Morelos, sin número, Cuarta Zona, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, con una superficie de 21,399.00 metros cuadrados, para construir el Plantel Conalep Oztolotepec.

La administración municipal, tiene como objetivos fundamentales el crecimiento sostenido del desarrollo social y educativo del Municipio, por ello, ha decidido coadyuvar con el Gobierno del Estado de México, donando un inmueble propiedad municipal.

En esta tesitura, el H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, en sesiones de Cabildo del 3 y 26 de junio de 2014, autorizó la donación del inmueble ubicado en Avenida Morelos, sin número, Cuarta Zona, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, con una superficie de 21,399.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste en cinco líneas, la primera de 94.55 metros, la segunda de 30.00 metros, la tercera de 13.89 metros, la cuarta de 8.10 metros y la quinta de 8.00 metros, todas colindando con familia Trinidad Ramírez; Al Noreste en siete líneas, la primera de 99.32 metros, la segunda de 41.35 metros, la tercera de 30.00 metros, la cuarta de 19.00 metros, la quinta de 30.00 metros, la sexta de 8.00 metros y la séptima de 12.90 metros, todas colindando con calle 1° de Mayo; Al Suroeste: 129.60 metros, con Margarita Iturbide; Al Sureste, en cuatro líneas, la primera de 50.00 metros, la segunda de 38.00 metros, la tercera de 12.00 metros y la cuarta de 51.15 metros, todas colindando con Avenida Morelos, en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, para construir el Plantel Conalep Oztolotepec.

Así mismo, en las sesiones de Cabildo del 3 y 26 de junio de 2014, el H. Ayuntamiento de Oztolotepec de México, desafectó del servicio público el inmueble ubicado en Avenida Morelos, sin número, Cuarta Zona, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México y autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites de la desincorporación del bien inmueble antes referido, ante la Legislatura Local.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura Pública 1,808, volumen especial 62, folio 084 al 086, de 4 de abril de 2014, celebrada ante la fe del Notario Público número 97 del Estado de México, con residencia en el Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00039786, de 30 de abril de 2014.

Es importante señalar que de acuerdo a la constancia que emite el Director de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Vivienda del Municipio de Oztolotepec, México, con el visto bueno del Secretario del H. Ayuntamiento del referido Municipio, la superficie de terreno objeto de la donación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico, no obstante lo anterior, deberá de atenderse lo dispuesto por el Delegado del Centro INAH Estado de México.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, para construir el CONALEP Plantel Oztolotepec.

Una vez que realizamos el estudio de la iniciativa y discutida por los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio derivamos que la iniciativa de decreto propone autorizar al H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, para construir el CONALEP Plantel Oztolotepec.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión Legislativa, advertimos que compete a la Legislatura resolver la materia de la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pues, se encuentra facultada para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

De la exposición de motivos de la iniciativa desprendemos que la población en el Municipio de Oztolotepec, México, en el año 2005 registró 1,727 personas de 15 años y más con nivel profesional, lo que representa el 3.36%, mientras que la población de 15 años y más con postgrado en el año 2010, corresponde a 116, lo que representa el 0.22%.

Datos que evidencia la problemática en el ámbito educativo, sobre todo en la educación profesional, esto aunado al esfuerzo económico que las familias hacen y la dificultad a la que se enfrentan los jóvenes en el tema de la seguridad pública, al desplazarse a otras instituciones de educación de nivel medio superior.

Encontramos también que para la administración pública municipal, la educación constituye uno de sus principales compromisos, pues es la base fundamental en la que descansa el progreso y éxito, por lo que, consciente de la demanda social que existe en el Municipio, así como en la región, es necesario constituir una institución educativa de nivel técnico superior en la municipalidad, para que los educandos tengan a su alcance la oportunidad de instruirse y superarse para un mejor desarrollo.

Más aún, precisa el autor de la iniciativa que la educación técnico-profesional ofrece a las personas ventajas dentro del mercado laboral competitivo, pues la economía del siglo XXI, es una economía del conocimiento, por lo tanto, para participar en ésta evolución de la economía, es necesario obtener los conocimientos de formación mediante la

educación media superior, lo cual permitirá a las personas tener un empleo mejor remunerado, especialmente en la industria.

En este sentido destaca el apoyo decidido del Gobernador del Estado de México, en el que resalta su administración como un gobierno de la educación, atendiendo en sus principales líneas de acción, fomentar instalaciones educativas suficientes, pertinentes y dignas, así como consolidar instituciones eficaces y con ambientes de aprendizaje adecuados, promoviendo el equipamiento de las mismas y el uso de modernas tecnologías y recursos didácticos suficientes.

Menciona que cuenta con el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 26 de noviembre de 1998.

Agrega que dicho Organismo Público Descentralizado entre otros objetivos tiene prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad; acordar con el colegio la creación de nuevos planteles; operar, por medio de los planteles y el centro, la prestación de los servicios de educación profesional técnica; coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de servicios de capacitación y tecnológicos que realicen los planteles; autorizar conjuntamente con el colegio, la oferta educativa y los servicios de capacitación y tecnológicos.

Comenta que, el Director General del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Oztolotepec, México, la donación del inmueble propiedad del Municipio, ubicado en Avenida Morelos, sin número, Cuarta Zona, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, con una superficie de 21,399.00 metros cuadrados, para construir el Plantel CONALEP Oztolotepec.

La administración municipal, tiene como objetivos fundamentales el crecimiento sostenido del desarrollo social y educativo del Municipio, por ello, ha decidido coadyuvar con el Gobierno del Estado de México, donando un inmueble de propiedad municipal.

Petición que el H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, en sesiones de Cabildo del 3 y 26 de junio de 2014, autorizó.

De igual forma, en las sesiones de Cabildo del 3 y 26 de junio de 2014, el H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, desafectó del servicio público el inmueble indicado.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura Pública correspondiente.

Resulta oportuno, mencionar que la superficie de terreno objeto de la donación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico, no obstante lo anterior, deberá de atenderse lo dispuesto por el Delegado del Centro INAH Estado de México.

Toda vez que, la iniciativa de decreto concurre al progreso y bienestar de los habitantes y vecinos de la comunidad, y cumple con los requisitos de fondo y forma establecidos en la ley, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, para construir el CONALEP Plantel Oztolotepec.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. HÉCTOR
PEDROZA JIMÉNEZ**

**DIP. ARMANDO
CORONA RIVERA
(RÚBRICA).**